



Carrer Sant Joan Batiste, 6

12134 – Benafigos (Castelló)

Tel.: 679392169

E-Mail: [plataforma@pibenafigos.com](mailto:plataforma@pibenafigos.com)

**Plataforma Contra l'Aplicació del Pla Eòlic a la Zona 5**  
CIF: G12662839

---

**Incorporación de nuevos datos tras la aprobación del Parque Natural del Peñagolosa**

---

En referencia a la queja 050997 que esta Plataforma presentó en Junio de 2005, y con el fin de aportar nuevos datos que ratificarían las dudas planteadas tanto en nuestro informe inicial como en las posteriores consideraciones, quisiéramos informarle de la reciente aprobación definitiva del Parque Natural del Peñagolosa<sup>1</sup> y de su Plan de Ordenación de los Recursos Naturales asociado (PORN del Macizo del Peñagolosa<sup>2</sup>).

Este escrito tan solo pretende informarle de que, tras estas aprobaciones, las superposiciones de mapas que se realizaron en el primero de nuestros informes pasan de basarse en propuestas a basarse ahora en documentos plenamente legales y aprobados definitivamente, al no haber variado los límites que nos afectaban en lo referente a nuestra queja.

De las normas y de los planos tanto del Parque Natural del Peñagolosa como del PORN del Macizo del Peñagolosa, se desprende que 11 de los aerogeneradores del Parque Eólico Lloma de Benafigos que se encontraban en zona apta según las delimitaciones realizadas por el Plan Eólico han pasado a estar dentro de zona no apta (criterio de exclusión número 1 de la Declaración de Impacto Ambiental del Plan Eólico); concretamente, esos 11 aerogeneradores estarían ahora dentro de la Zona de Influencia (ZI) del Parque Natural del Peñagolosa, dentro de un área denominada Área de Protección Ecológica (APE).

Aunque podría entenderse que la posterior Declaración de Impacto Ambiental del Parque Eólico determinara con mayor precisión las zonas que pueden albergar estas instalaciones y las que no lo pueden hacer, lo cierto es que una zona que tiene unos valores medioambientales y/o paisajísticos tan altos como para declararlos Área de Protección Ecológica de un Parque Natural nunca debería haber sido declarada zona apta para instalar aerogeneradores.

Esperando que este escrito les sea de ayuda para determinar su resolución a nuestra queja, les saludamos atentamente.

**Pere Escobar Solsona**  
**Portavoz**

---

<sup>1</sup> DOGV 5239, de 12 de Abril de 2006 (<http://www.gva.es/cidai/pdf/5239.pdf>), páginas 13393 a 13399.

<sup>2</sup> DOGV 5240, de 18 de Abril de 2006 (<http://www.gva.es/cidai/pdf/5240.pdf>), páginas 13591 a 13642.